



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00047 – 00,
INFORMANDO: Que se recibe escritos de la Apoderada Judicial de la parte Demandante y memorial con recurso de reposición y excepciones previas. Sírvasse proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el dos (2) de agosto recién pasado, allegado por la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ, con el que hace entrega de la certificación de notificación.-

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por la parte Demandante, téngase por notificado al Demandado.-

Así mismo, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el dos (2) de agosto último, allegado por el Dr. ERWIN NICOLÁS GUERRERO PARRA, donde propone excepciones previas y allega poder para actuar.-

En cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procede este Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** al profesional ERWIN NICOLÁS GUERRERO PARRA, identificado con la CC. No. 7.227.475 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 187.887 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de Apoderado Judicial del Sr. AGUSTÍN JUNIOR VALENCIA BRAVO, en los términos del poder conferido.-

Conforme la informado, **córrasele** traslado de las excepciones previas propuestas a la parte Demandante para que deponga lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el artículo 391 de la norma en cita.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez